



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 471

Villavicencio, **13 DIC 2017**

MEDIO DE CONTROL:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE:	SDV ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA S.A.
DEMANDADO:	ECOPETROL S.A.
EXPEDIENTE:	50001-23-33-000-2013-00341-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, que la demandada contestó<sup>1</sup> dentro de la oportunidad establecida en el auto admisorio de la demanda se,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA, el 11 de abril de 2018 a las 09:00 a.m.

SEGUNDO: INFÓRMESE de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.3.

TERCERO: Téngase por contestada la demanda por parte de ECOPETROL S.A.

CUARTO: Reconózcase a la abogada PAULA ANDREA MURILLO PARRA con C. C. 40.446.745 y T. P. 135.921 del C.S.J. como apoderada de ECOPETROL S.A., en los términos del poder conferido (fl.354-398, C2).

QUINTO: Acéptese la renuncia presentada por el abogado LUIS FERNANDO RINCÓN CUÉLLAR al haberse cumplido con la carga prevista en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P. (fol. 316-317).

QUINTO: ÍNSTESE a la entidad accionada, a fin de que adopte las medidas que sean necesarias para que el apoderado judicial que sea designado para asistir a la audiencia, ostente facultades para representarla en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°, aporte las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

SEXTO: Adviértase a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el 28 de febrero de 2018, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



NILCE BONILLA ESCOBAR  
Magistrada